

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE: "LEIVA, JOSE PABLO S/ SUCESION - SUCESIÓN
INTESTADA" - N° VI-00140-C-2026.**

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que José Pablo Leiva falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 18/02/2026.
2. Con los certificados acompañados se acreditan los nacimientos de sus hijas: María Celeste Leiva, ocurrido en Ciudad de Buenos Aires, el día 01/08/1989 y P.L.U., ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 19/11/2009.
3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.
4. Se encuentra agregado el informe del Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.
5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corre agregado el ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por el art. 2426 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

- I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de José Pablo Leiva (DNI N° 21.618.019) le suceden en el carácter de únicas y universales herederas sus hijas: María Celeste Leiva (DNI N° 34.577.260) y P.L.U. (DNI N° 49.925.224).
- II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.
- III.- Correr vista a la Defensora de Menores e Incapaces interviniente.
- IV.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz

Jueza